



**BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

En San Martín de Villafufre, siendo las 20:00, del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amezarri

Concejales:

D. Vicente Setién Sainz
D. Jose Luis Cobo Fernández
D. Daniel Ruiz Arenal
D. Rubén Cantero Díaz
D. Jose Ramón Sainz Aja
Dña. Isabel Cobo Fernández
D. Francisco Vallejo López

No asistentes:

D. José Ramón Villegas Revuelta,
quien no excusa su falta de asistencia.

Actuando como Secretaria la que lo es de esta Corporación, Dña. Elisa Fernández Velategui.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se omite la lectura del borrador de las actas por haber sido remitidas junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

Toma la palabra el Sr. Setien quien explica que su intervención en el punto 10º del Orden del día de la sesión anterior no ha quedado bien reflejada, pues el el lo que dijo fue que respecto a la obra para el filtrado, esta debería ser acometida por Oxital , y el importe de la misma destinado a otras cosas.

Sometida a aprobación queda aprobada la acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2012 por unanimidad de los concejales presentes, con la matización arriba recogida.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUANTA GENERAL 2011.



Leída la propuesta de Alcaldía, se somete a votación resultando aprobada con el voto a favor de los ocho Srs. Concejales presentes el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2011, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación acuerda :

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE del ejercicio 2011.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

3º.- APROBACION EN SU CASO, DE LA DELEGACION EN EL ALCALDE DE LA COMPETENCIA PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA.

Explicada la solicitud de Alcaldía y no suscitándose debate resulta adoptado por unanimidad de los ocho Srs. Concejales presentes e siguiente acuerdo:

La Mesa de contratación para la adjudicación de servicio de Asistencia Domiciliaria se ha reunido los pasados días 30 de octubre y 8 de noviembre de 2012, al haberse precisado el requerimiento de documentación. La mesa ha propuesto al Pleno la adjudicación de contrato a CLECE, a fin de agilizar el expediente se ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas de acuerdo a lo indicado por la Mesa:



No se admite la proposición de la empresa SITELEC por falta de acreditación de la solvencia técnica en los términos recogidos en el Pliego de Clausulas Administrativas lo que según a base 7.2 del citado pliego implica que no se admita a licitación la propuesta afectada.

Las ofertas de las Empresas admitidas quedan ordenadas de la siguiente manera:

1. Oferta presentada por CLECE puntuación total: 99 pts. Se declara la más ventajosa.

2. Oferta presentada por Segundo Gómez García. Puntuación Total 71,98 pts.

SEGUNDO.- Requerir a la Empresa CLECE para que aporte la documentación pertinente según el Pliego de Clausulas Administrativas.

TERCERO.- Delegar en el Alcalde la facultad de adjudicar el contrato o, en su caso, requerir al licitador la documentación de la base 17 del pliego.

CUARTO.- Proceder a hacer público este acuerdo en el Perfil de Contratante de la Web municipal.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA D ELA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.

El Alcalde explica que se vuelve a someter al Pleno la propuesta que quedo sobre la Mesa anteriormente y que próximamente va a celebrarse una reunión con la Empresa para tratar los temas problemáticos de los servicios.

El Sr. Setien toma la palabra para proponer que no suban el mantenimiento de contadores y acometidas que son del particular. El Sr. Cobo comenta que prefiere abonar la cuota porque así si se estropea paga la Empresa el arreglo o cambio y si no tendrá que abonarlo el particular.

Sometida a votación la propuesta por apartados, resulta:

A.- Aprobada con el voto a favor de todos los Srs. Concejales presentes , con la salvedad del Sr. Cantero que vota en contra el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional , en su caso, de la modificación del a ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

1º.- *Aprobar provisionalmente* la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.



ANEXO

A) Municipio: VILLAFUFRE.

B) TARIFAS:

1. La base de la tarifa se calculará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca dotada de contador en un periodo trimestral. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tabla.

Concepto	M ³ facturación mínima	Cuota mínima	M3 Exceso
Abonados Ganaderos	40 m ³ / Trimestre	8,6294 €	0,2157 €
Abonados Domésticos	40 m ³ /Trimestre	14,2386 €	0,4854 €
Abonados Industriales y obras	40 m ³ /Trimestre	14,2386 €	0,6904 €

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m³ de facturación mínima hasta 45 m³ en los siguientes casos:

1. familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.
2. unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos.
 - a) La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.
 - b) Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.

Por cada derecho de enganche a la red general de agua para cada vivienda o local el solicitante abonará la cantidad de 160,20 €.

2º.- Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.

3º.- En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

B.- Aprobada con el voto de todos los Sres. Concejales presentes:

Aprobación provisional , en su caso, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento.

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.



“Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar la tarifa regulada en el anexo I de esta Ordenanza a la base imponible del presente tributo, que serán las siguientes.

- Respecto al servicio de alcantarillado o saneamiento: las facturaciones puestas de manifiesto por el consumo del agua a través de los contadores colocados al efecto.
- En los enganches a la red general de saneamiento, las conexiones realizadas por los particulares.

ANEXO I.-

CUADROS DE TARIFAS.-

CONSUMOS, todos los usos	PRECIO
Hasta 40 m ³	0,1618 €/m ³
A partir de 41 m ³	0,2157 €/m ³

TASAS.-

Enganche a la red general.- 160,20 €.-“

2º.- Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.

3º.- En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.”

C.- Con el voto en contra de todos los concejales presentes se acuerda NO APROBAR la modificación de la ordenanza fiscal por el mantenimiento de acometidas y contadores.

5º.- COMUNICACION RESOLUCIONES ALCALDIA.

6º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

El Sr. Vallejo comenta que hay unos baches en la carretera de S. Martin a Rasillo por la Mies que deberían arreglarse.

A continuación e público participa haciendo referencia a problemas del agua y casos particulares.

ACUERDOS A ADOPTAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS DE LAS EE.LL.MM. DE VEGA Y PENILLA.

7º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL MONTE CABALLAR Y PLANTIO DEL REY, Nº 390 4º BI , DEL CONCEJO DE PENILLA.



Explicado el estado del expediente por el Alcalde, se aprueba con el voto a favor de todos los concejales presentes el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente tramitado para la enajenación del aprovechamiento maderable en Monte Caballar y Plantío nº 390 4º B de la Junta Vecinal de Vega , trascurrido el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna, propongo al Pleno la declaración de DESIERTO del procedimiento citado.

8º.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ENAJENACIÓN DE L APROVECHAMIENTO DEL MONTE CABALLAR Y PLANTIO DEL REY, Nº 390 4º BI , DEL CONCEJO DE PENILLA

Explicado el estado del expediente por el Alcalde, se aprueba con el voto a favor de todos los concejales presentes el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente tramitado para la enajenación del aprovechamiento maderable en Monte Caballar y Plantío del Rey nº 390 4º BI-l/2 sitio de Torcampos, vista el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas de acuerdo a los indicado por la Mesa de contratación:

No se admite a la licitación a Gregorio Candas Torre por no haber presentado más que la oferta económica, faltando el Sobre A integro.

Las ofertas admitidas quedan ordenadas en orden decreciente, siendo la primera la más beneficiosa y la tercera la menos beneficiosa de la siguiente manera:

1. Técnicas Forestales del Noroeste SL 8.050,0€ + IVA.
2. Fidel Ángel Fernández Ibáñez 7.990,00€ + IVA.
3. Roberto Molleda González 7.910,00€ + IVA

SEGUNDO.- Considerando que la Empresa ya h aportado la documentación precisa, ADJUDICAR el CONTRATO a Técnicas Forestales del Noroeste SL en 8.050,0€ + IVA.

9º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL MONTE CABALLAR Y CASTILLO, Nº 390 4º B , DE LA JUNTA VECINAL DE VEGA.

Explicado el estado del expediente por el Alcalde, se aprueba con el voto a favor de todos los concejales presentes el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente tramitado para la enajenación del aprovechamiento maderable en Monte Caballar y Castillo nº 390 4º B de la Junta Vecinal de Vega , trascurrido el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna, propongo al Pleno la declaración de DESIERTO del procedimiento citado.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE
Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la 20:50 horas del día veintiuno de noviembre de 2012, , extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,